CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2183-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

EL AGUSTINO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT, REALIZADAS EN EL AÑO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:8 DE AGOSTO DE 2022 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

4 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0182024221830 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2183-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT REALIZADAS EN EL AÑO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Fraccionamiento en la contratación de servicios de construcción de veredas mediante contrataciones menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, cuyas características, objeto y finalidad pública eran las mismas, cuando correspondía realizar el procedimiento de selección correspondiente, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de s/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	28
V.	CONCLUSIÓN	28
VI.	RECOMENDACIONES	29
VII.	APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2183-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT REALIZADAS EN EL AÑO 2022"

PERÍODO: 8 DE AGOSTO DE 2022 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Agustino, en adelante "MDEA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la MDEA a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2183-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 150-2024-OCI/MDEA de 17 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones del servicio de construcción de veredas requeridas por la Subgerencia de Obras Públicas, por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, realizadas en el año 2022, se realizaron acorde a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión y análisis de la documentación alcanzada por la Subgerencia de Tesorería de la MDEA, relacionada a los Comprobantes de Pago n.ºs 8932, 8942, 9526, 9826, 9525 y 9821, generados en los meses de agosto y setiembre de 2022 para el pago de cuatro (4) servicios contratados para la construcción de veredas, en diversos sectores del distrito de El Agustino, advirtiéndose que los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las Subgerencias de Obras Públicas y Logística, incurrieron en la prohibición de fraccionamiento a través de cuatro (4) términos de referencia (TDR) y requerimientos formulados y suscritos por el área usuaria, habiéndose emitido en una misma fecha (24 de agosto de 2022) las Órdenes de Servicios n.ºs 7270, 7273, 7263 y 7272, por montos menores a ocho (8)[1] y (9)[2] UIT respectivamente, a favor de los proveedores: Inversiones Mian S.A.C. y Saavedra-Calero-Sánchez Constructora e Inmobiliaria S.A.C. por la suma total de S/ 144 630,36[3]; sin embargo, toda vez que se contaba con el presupuesto asignado, los servicios requeridos tuvieron similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad y, que además eran de naturaleza programable y previsibles para el cumplimiento de metas y fines institucionales, se evitó realizar el correspondiente procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, restringiendo la participación de otros proveedores y limitando la posibilidad que la MDEA obtenga mejores condiciones en salvaguarda de sus intereses.

[1] Equivalente a S/ 36 800,00. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF publicado el 30 de diciembre de 2021, se aprueba la UIT para el año 2022 con un valor de S/ 4 600,00.

[2] Equivalente a S/ 41 400,00. De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 016-2022 publicado el 27 de junio de 2022, en cuyo artículo tercero señala: *"(...) 3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"*. Asimismo, en su artículo 4 estable que: *"(...) 4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"*.

[3] Inversiones Mian S.A.C: S/ 72 341,73 y *Saavedra-Calero-Sánchez* Constructora e Inmobiliaria S.A.C: S/ 72 288,63.

Alcance

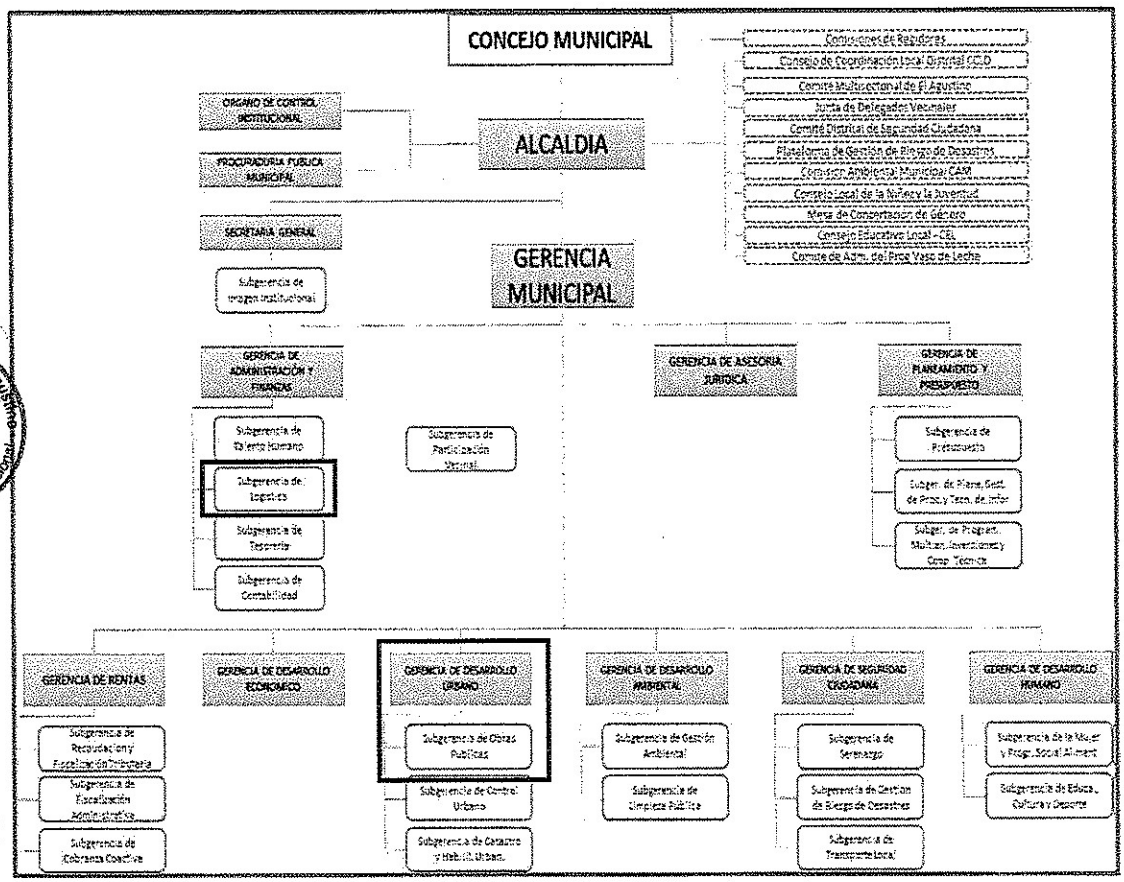
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo del 8 de agosto de 2022 al 26 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La MDEA es un organismo del gobierno local creada mediante la Ley n.° 15353 de 6 de enero de 1965, que cuenta con personería jurídica de derecho público y actúa con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la MDA:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 592-MDEA de 30 de diciembre de 2015, modificada con Ordenanza n.° 660-MDEA de 31 de enero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Debemos de señalar, que las señoras Jackeline Conny Manrique Manrique, ex Subgerente de Logística y Juana Norlith Arévalo Ruiz, ex Gerente de Desarrollo Urbano y el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, ex Subgerente de Obras Públicas no presentaron sus aclaraciones o comentarios, no obstante habérseles notificado debidamente el Pliego de Hechos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT, CUYAS CARACTERÍSTICAS, OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA ERAN LAS MISMAS, CUANDO CORRESPONDÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, OCASIONÓ QUE SE CONTRATE DE MANERA DIRECTA CON DOS (2) PROVEEDORES POR UN MONTO TOTAL DE S/ 144 630,36, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la documentación que sustentan los Comprobantes de Pago generados entre los meses de septiembre y octubre de 2022, para el pago de las contrataciones del servicio de construcción de veredas solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDEA, se ha evidenciado el fraccionamiento en la contratación de dicho servicio por montos menores a ocho (8)[4] y nueve (9)[5] UIT, a través de cuatro (4) Términos de Referencia (TDR) y requerimientos formulados y suscritos por los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Obras Publicas en su calidad de área usuaria; y, cuatro (4) Órdenes de Servicio emitidas en una misma fecha(24 de agosto de 2022) por la Subgerencia de Logística, evitándose la realización del procedimiento de selección[6] que correspondía a pesar que se contaba con el presupuesto asignado, los servicios requeridos tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad y, que además, eran de naturaleza programable y previsibles para el cumplimiento de metas y fines institucionales, por lo que debieron ser agrupados y consolidados en el marco de las normas que regulan las Contrataciones con el Estado; sin embargo, el órgano encargado de las contrataciones, gestionó las contrataciones fraccionadas del precitado servicio, apartándose de la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales con el fin de enmarcarlos en contrataciones directas, favoreciéndose a dos (2) proveedores[7], por un monto total de S/ 144 630,36, conforme se expone a continuación:

Cuadro n.° 1:
Detalle de las contrataciones de servicios de construcción de veredas realizadas fraccionadamente

Proveedor	Exp. SIAF	Orden de Servicio		Comprobante de Pago		Descripción	Importe (S/.)	Total S/
		N°	Fecha	N°	Fecha			
Inversiones Mian SAC RUC 20568114516	7862	7270	24/08/2022	8932	14/09/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en inmediaciones de Ca. Jerusalén con Ca. Siquen de la Asoc. Canaan, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima	36 146,95	72 341,73
	7920	7273	24/08/2022	8942	21/09/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en las inmediaciones de Ca. Loma redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. las Brisas del Mantaro I Etapa, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima.	36 194,78	

[4] Equivalente a S/ 36 800,00. De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF publicado el 30 de diciembre de 2021, se aprueba la UIT para el año 2022 con un valor de S/ 4 600,00.

[5] Equivalente a S/ 41 400,00. De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 016-2022 publicado el 27 de junio de 2022, en cuyo artículo tercero señala: *"(...) 3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)"*. Asimismo, en su artículo 4 estable que: *"(...) 4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"*.

[6] No se programó en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022 de la MDEA y, tampoco se incluyó en ninguna de sus ocho (8) modificaciones.

[7] Inversiones Mian SAC con RUC 20568114516 y Saavedra-Calero-Sánchez Constructora e Inmobiliaria S.A.C. con RUC 20565481062.

Constructora e Inmobiliaria SAC RUC 20565481062	7860	7268	24/08/2022	9526 9828	12/09/2022 26/10/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda, en inmediaciones de Ca. Los Narcisos con Ca. Copa de Oro del A.H. Ancieta Alta, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	36 141,17	72 288,63
	7905	7272	24/08/2022	9525 9821	13/09/2022 26/10/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda, en la Calle 07 de junio de la Agrup. Fam. Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	36 147,46	
Monto Total S/								**144 630,36**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 8932, 8942, 9526, 9828, 9525 y 9821, de los meses setiembre y octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo con ello, lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 y los artículos 9, 15 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[8]; los artículos 6, 40 y 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[9]; el artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[10]; el artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;, el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia Nº 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública[11]; y, los numerales 6.4[12], 6.5[13], 7.4[14], 7.6[15], 8.1.10[16] de la Directiva n.° 001-2021-MDEA "Directiva de procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"[17].

Los hechos expuestos se originaron por la decisión, así como por la inadecuada planificación por parte de los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las Subgerencias de Logística y Obras Públicas, al haber adoptado criterios disimiles para la contratación del citado servicio y haber incurrido en prohibición de fraccionamiento para evitar convocar a un procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de S/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

A continuación, se describen los hechos que sustentan la presente irregularidad:

1. **En relación a los servicios requeridos por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDEA, consignados en su Cuadro de Necesidades para el periodo 2022.**

 A través de los Memorándums n.°s 101 y 111-2024-OCI/MDEA de 26 de agosto y 12 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, respectivamente, la OCI de la MDEA, solicitó a la Oficina de Abastecimiento, remita la siguiente documentación:

[8] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[9] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[10] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[11] Publicado el 27 de junio de 2022.
[12] La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del OEC, es responsable de evaluar, autorizar y atender los requerimientos de las áreas usuarias, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.
[13] El OEC es responsable de las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, y la de custodiar los expedientes de contratación.
[14] Los órganos de la Municipalidad de El Agustino en ningún caso podrán optar por esta forma de contratación para evitar un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del estado, según la necesidad anual, bajo responsabilidad.
[15] El OEC revisará y evaluará la correcta elaboración del requerimiento de contratación y que este cumpla con la normatividad; de no cumplir procederá a devolver el requerimiento con las observaciones identificadas para que sean subsanadas, suspendiendo el trámite hasta que se subsane las observaciones, subsanadas las mismas se procederá a realizar el estudio de mercado.
[16] El OEC revisará y evaluará los requerimientos de las áreas usuarias, y podrá consolidar los requerimientos que se refieran al mismo objeto o que sean afines entre sí, a efectos de obtener, mejores condiciones de contratación.
[17] Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2021-GEMU-MDEA de 08 de enero de 2021.

- ✓ Cuadro de Necesidades aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano – Periodo 2022
- ✓ Cuadro de Necesidades aprobado por la Subgerencia de Obras Públicas – Periodo 2022

En virtud a ello, se recibió el Informe n.° 1837-2024-OFAB-OGAD-MDEA de fecha de recepción 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el señor Ayrton Brando Barbieri Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDEA, señalando lo siguiente: *"(...) se efectuó la búsqueda de los documentos en los archivos de esta oficina, no encontrándose documento alguno sobre requerimiento de bienes y servicios u obras de las mencionadas áreas (...)".*

Asimismo, mediante Memorándum n.° 102-2024-OCI/MDEA de fecha 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDEA, remita los siguientes documentos:

- ✓ Cuadro de Necesidades aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano – Periodo 2022
- ✓ Cuadro de Necesidades aprobado por la Subgerencia de Obras Públicas – Periodo 2022

En respuesta, se recepcionó el Memorando n.° 742-2024-GDUR/MDEA de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, firmado por el señor Juan Guillermo Cabezas Llange, Gerente de Desarrollo Urbano, informando que: *"(...) habiendo hecho la búsqueda del Cuadro de necesidades de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Publicas - Periodo 2022, no se logró encontrar nada al respecto en nuestro acervo documentario (...)"*, asimismo señala que: *"(...) Por otro lado, de acuerdo con el ROF Art.52 el responsable de elaborar y proponer el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de acuerdo con las necesidades de las áreas orgánicas, detalladas en el cuadro de necesidades, es el área de Abastecimiento (...)"*

2. Respecto al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, correspondiente al periodo 2022.

Mediante Memorándum n.° 101-2024-OCI/MDEA, de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, el OCI, solicitó a la Oficina de Abastecimiento, remita el PAC Periodo 2022 y sus modificatorias, aprobado por la MDEA.

Dicho Requerimiento, fue atendido parcialmente mediante Informe n.° 1837-2024-OFAB-OGAD-MDEA recepcionada el 16 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 4)** suscrito por el señor Ayrton Brando Barbieri Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informando que: *"(...) Se realizó la búsqueda en el acervo documentario de la oficina dejado por la anterior gestión y, en los expedientes de contratación de los procedimientos convocados en el citado año, ubicándose solamente las resoluciones en copia fotostática, por lo que se requirió dicha información a la Gerencia Municipal, en calidad de préstamo, con la finalidad de cumplir con lo solicitado, documentación que se remite en original, según paso a detallar(...)".* En relación al requerimiento del Cuadro de Necesidades de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas del año 2022, informan lo siguiente: *"(...) se efectuó la búsqueda de los documentos en los archivos de esta oficina, no encontrándose documento alguno sobre requerimiento de bienes y servicios u obras de las mencionadas áreas (...)"*

Al respecto, de la revisión a la documentación adjunta en el Informe n.° 1837-2024-OFAB-OGAD-MDEA, recepcionada el 16 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 4)** se advierte la existencia de nueve (9) Resoluciones de Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 4)**, que evidencian la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la MDEA del año 2022 y que el mismo fue modificado en ocho (8) oportunidades, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2:
PAC de la MDEA 2022 aprobado y sus modificaciones

N°	RESOLUCIÓN GERENCIAL	FECHA	DETALLE DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
1	Resolución Gerencial n.° 027-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	20 de enero de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la programación de procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
2	Resolución Gerencial n.° 039-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	27 de enero de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
3	Resolución Gerencial n.° 059-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	09 de febrero de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
4	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	25 de febrero de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
5	Resolución Gerencial n.° 0112-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	19 de marzo de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
6	Resolución Gerencial n.° 0182-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	04 de abril de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
7	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0228-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	25 de abril de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.
8	Resolución Gerencial n.° 0320-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	15 de junio de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Setima Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.

9	Resolución Gerencial n.° 0529-2022-GEMU-MDEA **(Apéndice n.° 4)**	27 de octubre de 2022	"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Año Fiscal 2022 (...)"	De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal, no se advierte la inclusión a procedimientos de selección relacionados a la contratación del servicio de construcción de veredas en la Asoc. Canaan, Asoc. las Brisas del Mantaro, AH Ancieta Alta, Agrup Fam. Los Jardines, requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.

Fuente: Informe n.° 1837-2024-OFAB-OGAD-MDEA, recepcionado el 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)** de la Oficina de Abastecimiento de la MDEA.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede, se advierte que en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por la Gerencia Municipal de la MDEA correspondiente al año 2022, no se programaron procedimientos de selección para la contratación del servicio de construcción de veredas requerido por la Subgerencia de Obras Públicas; asimismo, tampoco se incluyeron en las ocho (8) modificatorias aprobadas.

3. Sobre el requerimiento del área usuaria para la contratación de los servicios de construcción de vereda en la Asociación Canaán, Asociación Las Brisas del Mantaro, Asentamiento Humano Ancieta Alta y Agrupación Familiar Los Jardines, requeridos por la Subgerencia de Obras Públicas.

Según los Comprobantes de Pago n.°s 8932 **(Apéndice n.° 7)**, 8942 **(Apéndice n.° 8)**, 9526, 9828, 9525 y 9821 **(Apéndice n.° 9)**, que sustentan los pago por los servicios de construcción de veredas en los referidos sectores, se evidenció que el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, Subgerente de Obras Públicas y la señora Juana Norlith Arévalo Ruiz, Gerente de Desarrollo Urbano, mediante los Memorándum que se detallan en el Cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 10)**, suscribieron y remitieron a la Subgerencia de Logística cuatro (4) términos de referencia (TDR) durante el mes de agosto de 2022, requiriendo en forma fraccionada los servicios de construcción de veredas a pesar que los mismos tenían características idénticas y pudiendo requerirse a través de un único requerimiento para ejecutar un proceso de selección de adjudicación simplificada, en vista que la sumatoria total de los montos[18] establecidos para cada servicio, ascendió a S/ 144 630,36; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3:
Requerimientos de servicios realizados por la Subgerencia de Obras Públicas

N°	Documento de requerimiento	Fecha de recepción	Detalle de los TDR y Solicitud de Contratación y/o Adquisición (SAC)	N° de Orden de Servicio y monto establecido
1	Informe n.° 1053-2022-SGOP-GDU-MDEA Firmado por Smith Cesar Godoy Moreyra como Subgerente de Obras Públicas	08/08/2022 09/08/2022	**SAC N° 000421de 08/08/2022** **(Apéndice n.° 10)** Servicio a todo costo para la construcción de vereda; en inmediaciones de Ca. Jerusalén con Ca. Siquen de la Asoc. Canaan, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, obras provisionales, alquiler de almacén (inc agua/luz), trabajos preliminares, limpieza de terreno manual, movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, estructuras, veredas de concreto, obras preliminares, trazo, nivelación y replanteo en vereda, movimiento de tierras, corte y excavación manual, perfilado y compactado de la sub-rasante, base	7270 de 24/08/2022 **(Apéndice n.° 11)**

[18] Montos que superaron las ocho (8) y nueve (9) UIT

	Memorándum n.° 257-2022-GDU-MDEA Firmado por Juana Norlith Arevalo Ruiz, Gerente de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 10)**		granular compactada e=0.1m, eliminación de material excedente dm=10 km, concreto en veredas, vereda de concreto fc=175 kg/cm2 (inc.enc y des), acabado, semipulido, frotachado y bruñado, curado de concreto en veredas, juntas, corte y sellado de juntas de dilatación, varios y limpieza final de obra.	
2	Informe n.° 1051-2022-SGOP-GDU-MDEA Firmado por Smith Cesar Godoy Moreyra como Subgerente de Obras Públicas Memorándum n.° 256-2022-GDU-MDEA Firmado por Juana Norlith Arevalo Ruiz, Gerente de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 10)**	08/08/2022 09/08/2022	**SAC N° 000420 de 08/08/2022** **(Apéndice n.° 10)** Servicio a todo costo para la construcción de vereda; en las inmediaciones de Ca. Loma redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. las Brisas del Mantaro I Etapa, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima. Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, obras provisionales, alquiler de almacen (inc agua/luz), trabajos preliminares, limpieza de terreno manual, movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, estructuras, veredas de concreto, obras preliminares, trazo, nivelación y replanteo en vereda, movimiento de tierras, corte y excavación manual, perfilado y compactado de la sub-rasante, base granular compactada e=0.1m, eliminación de material excedente dm=10 km, concreto en veredas, vereda de concreto fc=175 kg/cm2 (inc.enc y des), acabado, semipulido, frotachado y bruñado, curado de concreto en veredas, juntas, corte y sellado de juntas de dilatación, varios y limpieza final de obra	7273 de 24/08/2022 **(Apéndice n.° 11)**
3	—	—	Servicio a todo costo para la construcción de vereda, en inmediaciones de Ca. Los Narcisos con Ca. Copa de Oro del A.H. Ancieta Alta, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	7268 de 24/08/2022 **(Apéndice n.° 11)**
4	—	—	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda, en la Calle 07 de junio de la Agrup. Fam. Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	7272 de 24/08/2022 **(Apéndice n.° 11)**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 8932 **(Apéndice n.° 7)**, 8942 **(Apéndice n.° 8)**, 9525, 9526, 9821 y 9828**(Apéndice n.° 9)** emitidos en los meses de setiembre y octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro que antecede, se evidencia que el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, Subgerente de Obras Públicas y la señora Juana Norlith Arévalo Ruiz, Gerente de Desarrollo Urbano mediante los Memorándums n.°s 256 y 257-2022-GDU-MDEA, ambos de fecha 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, solicitaron al Gerente de Administración y Finanzas, en forma separada y para la misma área, la contratación del servicio de construcción de vereda, por los montos de S/ 36 146,95 y S/ 36 194,78 respectivamente, montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, no obstante que ambos servicios eran de iguales características, y la sumatoria superó el valor de las ocho (8) y nueve (9) UIT (S/ 72 341,73), siendo estos requerimientos para la construcción de veredas en la Asociación Canaán y Asociación Las Brisas del Mantaro I Etapa, las contrataciones se realizaron en forma separada a fin de evitar que se realice un procedimiento de selección de acuerdo a la normativa que rige para las contrataciones públicas.

Igualmente, dichos funcionarios habrían requerido el servicio de construcción de veredas para el Asentamiento Humano Ancieta Alta y la Agrupación Fam. Los Jardines, contrataciones que ostentan las mismas características y cuyo importe adjudicado asciende al monto total de S/ 72 288,63.

En tal sentido, la Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Publicas de la MDEA, habrían concentrado el requerimiento del mismo y único servicio de construcción de veredas para su área (Subgerencia de Obras Públicas), de forma separada los requerimientos, no agrupándolos en uno solo, a efectos de que la Subgerencia de Logística convoque el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, contribuyendo a que se incurra en la prohibición del fraccionamiento establecida por la normativa de contrataciones.

4. **Respecto a la indagación de mercado y determinación de los valores referenciales**

Mediante Correo Electrónico de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a las 10:11 horas, la Subgerencia de Logística, solicitó a las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C., INVERSIONES MIAN S.A.C. e INVERSIONES FALH S.A.C., cotizar lo siguiente:

- *Servicio a todo costo la construcción de veredas en inmediaciones de Ca Loma Redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. Las Brisas del Mantaro I Etapa.*

Mediante un segundo Correo Electrónico fechado el 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a las 10:15 horas, la Subgerencia de Logística, solicitó a las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C., INVERSIONES MIAN S.A.C. e INVERSIONES FALH S.A.C., cotizar un segundo requerimiento, según lo siguiente:

- *Servicio a todo costo la construcción de veredas en inmediaciones de Calle Jerusalén con Calle Siquen de la Asociación Canaán.*

Cabe precisar, que los precitados proveedores remitieron en las mismas fechas sus propuestas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4:
Estudio de indagación de mercado agosto 2022

Requerimiento del Servicio			COTIZACIONES						Valor referencial	
Solicitud de Contrataciones y/o Adquisición		Servicio de construcción de veredas	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.		INVERSIONES MIAN S.A.C.		INVERSIONES FALH S.A.C.		INVERSIONES MIAN S.A.C.	
N°	Fecha		Fecha de emisión	Importe (S/)	Fecha de emisión	Importe (S/)	Fecha de emisión	Importe (S/)	Fecha	Monto a Contratar (S/)
421	08/08/2022	Construcción de vereda en inmediaciones de Ca Jerusalén con Cal Siquen de la Asoc. Canaan	17/08/2022	36 559.20	17/08/2022	36,146.95	17/08/2022	36,497.31	17/08/2022	36,146.95
420	08/08/2022	Construcción de vereda en inmediaciones de Ca Loma Redonda con Av, las Praderas de la Asoc. Las Brisas del Mantaro I Etapa.	17/08/2022	36,497.33	17/08/2022	36,194.78	17/08/2022	36,592.69	17/08/2022	36,194.78
Total valor referencial										**72 341,73**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 8932 de fecha 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, 8942 **(Apéndice n.° 8)** de fecha 21 de setiembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se remitieron cotizaciones para el servicio de construcción de veredas para el Asentamiento Humano. Ancieta Alta y la Agrupación Fam. Los Jardines, siendo el detalle:

Cuadro n.° 5:

Estudio de indagación de mercado - Agosto 2022

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	COTIZACIÓN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	VALOR REFERENCIAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.
	Importe (S/)	Monto a Contratar (S/)
Construcción de vereda en inmediaciones de Ca Los Narcisos con calle Copa de Oro del AH Ancieta Alta	36,141.17	36,141.17
Construcción de vereda en inmediaciones de Ca 7 de junio de la Agrup Fam. Los Jardines	36,147.46	36,147.46
TOTAL S/		72 288,63

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 9525, 9526, 9821 y 9828 **(Apéndice n.° 8),** emitidos en los meses de setiembre y octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se aprecia en los cuadros anteriores, en el estudio de mercado se determinó que, el valor referencial de los servicios de construcción de veredas en la Asociación Canaán, Asociación Las Brisas del Mantaro, Asentamiento Humano Ancieta Alta y Agrupación Familiar Los Jardines, solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDEA, ascendía a un total de S/ 144 630,36, monto superior a las ocho (8) y nueve (9) UIT, sin embargo, la Subgerencia de Logística no programó ni incluyó en el PAC del año 2022 y sus modificatorias, el procedimiento de selección que correspondía, esto es el de Adjudicación Simplificada, en el marco de lo establecido por la normativa que regula las Contrataciones con el Estado.

5. Respecto al Presupuesto Institucional Analítico (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2022 para la contratación de los servicios de construcción de veredas.

Mediante Memorándum n.° 104-2024-OCI/MDEA de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13),** el OCI de la MDEA solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita el Presupuesto Institucional Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) correspondiente al periodo 2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDEA.

En respuesta, mediante Informe n.° 205-2024-OGPP/MDEA, de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** suscrito por el señor Luis Alberto Esquivel Linares, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa indica lo siguiente:

Cuadro n.° 6:

Análisis del PIM y PIA 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas

02 - RECURSOS DETERMINADOS – IMPUESTOS MUNICIPALES
PLANEAMIENTO URBANO 19 0141 0090

EEGG	Detalle	PIA	PIM al 31/12/2022	Certificación	Devengado	Saldo	%	Observación
2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	50,000	1,256,395	1,250,906	630,482	625,913	50	Construcción de veredas en la Asoc. Canaán

09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - IMPUESTOS MUNICIPALES - PLANEAMIENTO URBANO 19 0141 0090

EEGG	Detalle	PIA	PIM al 31/12/2022	Certificación	Devengado	Saldo	%	Observación

2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	25,000	158,313	157,482	72,320	85,993	46	Construcción de veredas en las Brisas del Mantaro I Etapa

Fuente: Informe n.° 205-2024-OGPP/MDEA, de 13 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDEA. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Según los cuadros que antecede, se evidencia la emisión de las siguientes Certificaciones de Crédito Presupuestario para financiar la ejecución de los servicios de construcción de veredas:

- Mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 1119, de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** se aprobó la certificación con el importe de S/ 36 200,61, para financiar la ejecución del servicio a todo costo de la construcción de vereda en inmediaciones de Calle Jerusalén con Ca. Siquen de la Asociación Canaán, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

- Mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 1121, de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** se aprobó la certificación con el importe de S/ 36 541,84, para financiar la ejecución del servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda; en las inmediaciones de Calle Loma Redonda con Avenida Las Praderas de la Asociación Las Brisas del Mantaro I Etapa, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

- Mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1118, de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** se aprobó la certificación con el importe de S/ 36 470,33 para financiar la ejecución del servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en la Calle 07 de junio de la Agrupación Familiar Los Jardines, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

- Mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1117, de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** se aprobó la certificación por el monto de S/ 36 333,52 para financiar la ejecución del servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en inmediaciones de Calle Los Narcisos con Calle Copa de Oro del Asentamiento Humano Ancieta Alta, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

En el siguiente cuadro se detalla las Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidas para el financiamiento de los mencionados servicios:

Cuadro n.° 7:
Detalle de las Certificaciones Crédito Presupuestario

N°	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO APROBADO					
	DOCUMENTO	FECHA	MONTO S/	CLASIFICADOR	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO N°
1	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1119 **(Apéndice n.° 15)**	24/08/2022	36 200,61	2.3. 2 7.11 99	Servicio de construcción de vereda en inmediaciones de Ca. Jerusalen con Ca. Siquen de la Asoc. Canaan en El Agustino.	8932 **(Apéndice n.° 7)**
2	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1121 **(Apéndice n.° 15)**	24/08/2022	36 541,84	2.3. 2 7.11 99	Servicio de construcción de vereda; en las inmediaciones de Ca. Loma redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. las Brisas del Mantaro I Etapa, distrito de El Agustino.	8942 **(Apéndice n.° 8)**
3	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1117 **(Apéndice n.° 15)**	24/08/2022	36 333,52	2.3. 2 7.11 99	Servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en inmediaciones de Ca. Los Narcisos con Ca. Copa de Oro del A.H. Ancieta Alta, distrito de El Agustino,	9526 9828 **(Apéndice n.° 9)**

N°	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO APROBADO					
	DOCUMENTO	FECHA	MONTO S/	CLASIFICADOR	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO N°
4	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1118 **(Apéndice n.° 15)**	24/08/2022	36 470.33	2.3. 2 7.11 99	Servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en la Calle 07 de Junio de la Agrup. Fam. Los Jardines, distrito de El Agustino	9525 9821 **(Apéndice n.° 9)**

Fuente: Informe n.° 207-2024-OGPP/MDEA, recepcionado el 19 de setiembre de 2024 **(Anexo n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a lo expuesto, se evidencia que las cuatro (4) Certificaciones de Crédito Presupuestaria fueron aprobadas el mismo día, esto es el 24 de agosto de 2022, cuyos montos ascienden a la suma total de S/ 145 546,30, acreditándose así, que la MDEA contaba con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de construcción de veredas, por lo cual correspondía que se realice dichos servicios, mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, conforme a lo regulado en el artículo 17°[19] de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

6. En relación a las Órdenes de Servicios emitidas en la misma fecha (24 de agosto de 2022), para los servicios de construcción de veredas requeridos por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDEA.

Con la aprobación de las cuatro (4) Certificaciones de Crédito Presupuestarias, la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística suscribió cuatro (4) Órdenes de Servicio, según se expone a continuación:

Cuadro n.° 8:
Ordenes de Servicios para la construcción de veredas

REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA: SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	ORDENES DE SERVICIO			
DENOMINACIÓN DEL SERVICIOS SEGÚN TDR		N° Y FECHA	MONTO S/	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEDOR	SUSCRITA POR
Servicio a todo costo de la construcción de vereda; en inmediaciones de Ca. Jerusalén con Ca. Siquen de la Asoc. Canaan, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1119 **(Apéndice n.° 15)** Fecha 24/08/2022	7270 **(Apéndice n.° 11)** Fecha 24/08/2022	S/. 36 146,95	Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada	- Jackeline Conny Manrique Manrique con cargo Subgerente de Logística. **(Apéndice n.° 11)**
Servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda; en las inmediaciones de Ca. Loma redonda con Ca. Las Praderas de la Asoc. las Brisas del Huantaro I Etapa, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1121 **(Apéndice n.° 15)** Fecha 24/08/2022	7273 **(Apéndice n.° 11)** Fecha 24/08/2022	S/. 36 194,78	Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada	- Jackeline Conny Manrique Manrique con cargo Subgerente de Logística.. **(Apéndice n.° 11)**
servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en la Calle 07 de Junio de la Agrup. Fam. Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1118 **(Apéndice n.° 15)** Fecha 24/08/2022	7272 **(Apéndice n.° 11)** Fecha 24/08/2022	S/. 36 147,46	Constructora e Inmobiliaria Sociedad Anónima Cerrada	- Jackeline Conny Manrique Manrique con cargo Subgerente de Logística. **(Apéndice n.° 11)**

[19] *"(...) Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*
(...) c) Contratación de servicios:
(...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...)".

servicio a todo a todo costo de la construcción de vereda en inmediaciones de Ca. Los Narcisos con Ca. Copa de Oro del A.H. Ancieta Alta, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	Certificación de Crédito Presupuestario n.°1117 **(Apéndice n.° 15)** Fecha 24/08/2022	7268 **(Apéndice n.° 11)** Fecha 24/08/2022	S/. 36 141,17	Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada	- Jackeline Conny Manrique Manrique con cargo Subgerente de Logística. **(Apéndice n.° 11)**
	Monto total		**S/. 144 630,36**		

Fuente: Informe n.° 207-2024-OGPP/MDEA, recepcionado el 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y ordenes de servicios n.°s 7268, 7270, 7272 y 7273, de fecha 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística, tomando conocimiento de los Certificados de Crédito Presupuestario aprobados y por lo tanto, la MDEA contaba con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de construcción de veredas, incurrió en la prohibición de fraccionamiento, tramitando cuatro (4) requerimientos efectuados y suscritos por el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, Subgerente de Obras Públicas y por la señora Juana Norlith Arévalo Ruiz, Gerente de Desarrollo Urbano, quienes no realizaron observaciones al respecto, por el contrario, prosiguieron con el trámite administrativo, emitiendo en la misma fecha, esto es el 24 de agosto de 2022, las Órdenes de Servicios n.°s 7268, 7270, 7272 y 7273, por los montos de S/ 36 141,17, S/ 36 146,95, S/ 36 147,46 y S/ 36 194,78, respectivamente **(Apéndice n.° 11)**, es decir, por montos menores a 8 y 9 UIT, respectivamente, cuya sumatoria total ascendió a S/ 144 630,36.

Las referidas Órdenes de Servicio se emitieron a nombre de dos (2) proveedores, siendo ellos Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada y Saavedra-Calero-Sanchez Constructora e Inmobiliaria S.A.C., y contenían los mismos requerimientos señalados en los TDR por la Subgerencia de Obras Públicas, los cuales correspondían ser agrupadas por ser un único servicio a contratar y con ello convocar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en cada oportunidad, según lo establecido en el Artículo 17°[20] que establecía los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Cabe señalar que, dicha actuación irregular de la precitada Subgerente de Logística, se inició desde que no programó en el Plan Anual de Contrataciones aprobado para el año 2022 de la MDEA, ni tampoco lo incluyó en ninguna de las ocho (8) modificaciones aprobadas, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada que correspondía, conforme a lo establece la normativa de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), incurrió en la prohibición de fraccionamiento, imposibilitando que la MDEA acceda a mejores propuestas, afectando la legalidad de las contrataciones ejecutadas y por ende, el correcto funcionamiento de la administración pública. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado reiteradamente[21], cuándo se configura fraccionamiento indebido, señalando lo siguiente:

"3.1 De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) se divide, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente

[20] *"(...) Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*
(...) c) Contratación de servicios:
(...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...)".

[21] Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.

programadas por la Entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UITS) (...) pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa. (...)". (El subrayado es nuestro)

7. De los pagos efectuados por los servicios de construcción de veredas.

Mediante Memorándum n.° 089-2024-OCI/MDEA de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se solicitó a la Oficina de Tesorería, remitir los comprobantes de pago de los proveedores Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada y Constructora e Inmobiliaria Sociedad Anónima Cerrada, por el servicio de construcción de veredas en la Asociación Canaán, Asociación Las Brisas del Mantaro, Asentamiento Humano Ancieta Alta y Agrupación Familiar Los Jardines, a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas.

En respuesta, mediante Informe n.° 330-2024-OFTS-OGAD/MDEA de 15 de agosto 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el jefe de la Oficina de Tesorería, remitió los Comprobantes de Pago siguientes:

Cuadro n.° 9:
Detalle de los pagos por el servicio de construcción de veredas
Asociación Canaán, Asociación Las Brisas del Mantaro, Asentamiento Humano Ancieta Alta y Agrupación Familiar Los Jardines

Proveedor	Exp. SIAF	Orden de Servicio		Comprobante de Pago		Descripción	Importe S/	Total S/
		N°	Fecha	N°	Fecha			
Inversiones Milan SAC RUC 20056811451 6	7862 **(Apéndice n.° 11)**	OS 7270 **(Apéndice n.° 11)**	24/08/2022	8932 **(Apéndice n.° 7)**	14/09/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en inmediaciones de Ca. Jerusalén con Ca. Siquen de la Asoc. Canaán, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima.	34 701,00	69 448,00
	7920 **(Apéndice n.° 11)**	OS 7273 **(Apéndice n.° 11)**	24/08/2022	8942 **(Apéndice n.° 8)**	21/09/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en las inmediaciones de Ca. Loma redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. las Brisas del Mantaro 1 Etapa, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima.	34 747,00	

Fuente Informe n.° 330-2024-OFTS-OGAD/MDEA de 15 de agosto 2024 **(Apéndice n.° 17)**,
Elaborado por: comisión de control.

Mediante Memorándum n.° 114-2024-OCI/MDEA de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el OCI de la MDEA, reiteró al jefe de la Oficina de Tesorería, la remisión de la documentación pendiente según detalle:

Cuadro 10:
Detalle de los pagos por el servicio de construcción de veredas

Proveedor	Exp. SIAF	OC/OS		CP		Descripción	Importe (S/.)	Total (S/.)
		N°	Fecha	N°	Fecha			
Constructora e Inmobiliaria SAC RUC 20565481062	7860 **(Apéndice n.° 11)**	OS 7268 **(Apéndice n.° 11)**	24/08/2022	9526 9828 **(Apéndice n.° 9)**	12/09/2022 26/10/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda, en inmediaciones de Ca. Los Narcisos con Ca. Copa de Oro del A.H. Ancieta Alta, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	36,141.17	72,288.63

	7905 **(Apéndice n.° 11)**	OS 7272 **(Apéndice n.° 11)**	24/08/2022	9525 9821 **(Apéndice n.° 9)**	13/09/2022 26/10/2022	Ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda, en la Calle 07 de Junio de la Agrup. Fam. Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima.	36,147.46	
MONTO TOTAL S/								**72,288.63**

Fuente: Informe n.° 1853-2022-OFAB-OGAD/MDEA, de 17 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** e Informe n.° 376-2024-OFTS-OGAD/MDEA, de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Con Informe n.° 376-2024-OFTS-OGAD/MDEA, de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Oficina de Tesorería alcanza pantallazos del SIAF y Comprobantes de Pagos de los servicios realizados.

A continuación, se detalla la documentación sustentatoria contenida en los mencionados Comprobantes de Pago:

- **Comprobante de Pago n.° 8942 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 8)**

Mediante Carta n.° 0023-2022 – Inversiones Mian SAC de 5 de setiembre de 2022, solicita a la Subgerencia de Logística el pago por la ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en las inmediaciones de Calle Loma Redonda con Av. Las Praderas de la Asociación Las Brisas del Mantaro I Etapa, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Con Informe n.° 1632-2022-SGLOG-GAF-MDEA, la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística solicita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente:*"(...) solicitar a la Subgerencia de Obras Públicas, la emisión de la conformidad del SERVICIO (...)".*

A través del Memorándum n.° 276-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 7 de setiembre de 2022, el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, Subgerente de Obras Públicas remite a la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística, la conformidad de servicio, precisando lo siguiente: *"(...) Por lo tanto se otorga la conformidad de la orden de servicio N° 007270-2022 a cargo de la empresa INVERSIONES MIAN SOCIEDAD ANIONIMA CERRADA, cuyo informe de termino de servicio tiene por fecha 02 de setiembre de 2022. Por el monto que asciende a S/ 36 146,95 (...)".*

Según Informe n.° 1681-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2024, la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística, remite al señor Samuel Leonardo Chiok Perez, Gerente de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) el expediente de valorización de ejecución de servicio para continuar con las fases de gastos (...)".*

Con Proveído n.° 2289, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Contabilidad lo siguiente: *"(...) su trámite conforme a Ley (...)"*

Con Memorándum n.° 1374-2022-SGC-GAF-MDEA, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Contabilidad, comunica a la Subgerencia de Tesorería lo siguiente: *"(...) Que se ha realizado y aprobado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SF) la fase de Devengado (...)"*, pagándose a través del Comprobante de Pago n° 8942 el importe de S/ 34 746,78 y a través de las Detracciones el importe de S/ 1 448, dando como resultado el importe total de S/ 36 194,78.

Cuadro n.° 12:
Pagos efectuados a nombre de la empresa Inversiones Mian SAC por la ejecución a todo costo por la construcción de vereda en inmediaciones de Ca. Loma Redonda con Av. Las Praderas de la Asoc. Las Brisas de Mantaro en el Distrito de El Agustino.

It.	Comprobante de pago			Orden de servicio		
	N°	Fecha de emisión	Monto S/	N°	Fecha de emisión	Monto S/
1	8942	21 de setiembre de 2022	34 746,78	007273	24 de agosto de 2022	36 194,78
TOTAL			34 746,78	TOTAL		36 194,78

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 8942 de 21 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Comprobante de Pago n.° 8932 de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 7)**

Mediante Carta n.° 0022-2022 – Inversiones Mian SAC de fecha 05 de setiembre de 2022 solicita a la Subgerencia de Logística el pago por la ejecución del servicio a todo costo para la construcción de vereda; en las inmediaciones de Calle Jerusalén con Ca. Siquen de la Asociación Canaán, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Con Informe n.°1631-2022-SGLOG-GAF-MDEA, la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística solicita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente:*"(...) solicitar a la Subgerencia de Obras Públicas, la emisión de la conformidad del SERVICIO (...)".*

Según el Memorándum n.° 276-2022-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 07 de setiembre de 2022, el señor Smith Cesar Godoy Moreyra, Subgerente de Obras Públicas remite a la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística la conformidad de servicio, precisando lo siguiente: *"(...) Por lo tanto se otorga la conformidad de la orden de servicio N° 007270-2022 a cargo de la empresa INVERSIONES MIAN SOCIEDAD ANIONIMA CERRADA, cuyo informe de termino de servicio tiene por fecha 02 de setiembre de 2022. Por el monto que asciende a S/ 36,146.95 (...)".*

Mediante Informe n.° 1680-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2024, la señora Jackeline Conny Manrique Manrique, Subgerente de Logística, remite al señor Samuel Leonardo Chiok Perez, Gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) el expediente de valorización de ejecución de servicio para continuar con las fases de gastos (...)".*

Con Proveído n.° 2290, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Contabilidad lo siguiente: *"(...) su trámite conforme a Ley (...)"*

Mediante Memorándum n.° 1373-2022-SGC-GAF-MDEA, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Contabilidad, comunica a la Subgerencia de Tesorería lo siguiente: *"(...) Que se ha realizado y aprobado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SF) la fase de Devengado (...)"*, pagándose a través del Comprobante de Pago n.° 8932 por el importe de S/ 34 700,95 y a través de las Detracciones el importe de S/ 1 446,00 dando como resultado el importe total de S/ 36 146,95.

Cuadro n.° 13:
Pagos efectuados a nombre de la empresa Inversiones Mian SAC por la ejecución a todo costo por la construcción de vereda en inmediaciones de Ca. Jerusalén con Ca Siquen de la Asoc Canaán en el Distrito de El Agustino.

It.	Comprobante de pago			Orden de servicio		
	N°	Fecha de emisión	Monto S/	N°	Fecha de emisión	Monto S/
1	8932	14 de setiembre de 2022	34 700,95	007270	24 de agosto de 2022	36 146,95

TOTAL	34 700,95	TOTAL	36 146,95

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 8932 de 14 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Comprobantes de Pago n.° 9526 y 9828 de 12 de setiembre de 2022 y 26 de octubre de 2022, respectivamente. (Apéndice n.° 9)**

 Mediante el Comprobante de Pago n.°9526 de fecha 12 de setiembre de 2022 y el Comprobante de Pago n.° 9828 de fecha 26 de octubre de 2022 se canceló el servicio a todo costo para la construcción de vereda, en inmediaciones de Cale Los Narcisos con Calle Copa de Oro del Asentamiento. Humano Ancieta Alta, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

- **Comprobantes de Pago n.os 9525 y 9821 de 13 de setiembre de 2022 y 26 de octubre de 2022, respectivamente. (Apéndice n.° 9)**

 Mediante Comprobante de Pago n-°9525 de 13 de setiembre de 2022 y n.°9821 de 26 de octubre de 2022, se canceló el servicio a todo costo para la construcción de vereda, en inmediaciones de calle 07 de Junio de la Agrupación Familiar Los Jardines, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Lo expuesto en este extremo, evidencia la participación de la Subgerencia de Obras Públicas en su calidad de área usuaria y de la Gerencia de Desarrollo Urbano quien avaló y suscribió los requerimientos de los servicios, asimismo, del órgano encargado de las contrataciones, quien gestionó la ejecución y pago de los servicios prestados, no evidenciándose actuación alguna por parte de los funcionarios responsables de las precitadas unidades orgánicas intervinientes, en evaluar, observar, alertar o controlar que los servicios contratados y ejecutados tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad, por lo que debieron ser agrupados y consolidados conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones públicas.

Los hechos expuestos, contravinieron las siguientes normativas:

Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de septiembre de 2018.

"(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
(...)
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público."
(...)"

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

 "(...)

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección.
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)."
(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia Nº 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, publicado el 27 de junio de 2022.**

"(...)
Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
"3.1. Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)".
(...)
4.1. El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)
Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas

especificaciones técnicas y/o términos de referencia., los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.
(...)
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
(...)
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)
Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
(...)
Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c) Adjudicación Simplificada.
(...)".

- **Directiva n.° 0001-2021-MDEA "Procedimientos para Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2021-GEMU-MDEA de 8 de enero de 2021[22]**

[22] Lo cual existe una modificatoria que se comunica mediante informe n.° 837-2024-OFAB-OGAD-MDEA (inserta en el informe n.° 190-2024-OGAD) ambas de 25/04/2024, se adjunta el formato: "Declaración Jurada", donde se consigna lo siguiente:

"(...)
II. FINALIDAD
(...) el OEC de la Municipalidad Distrital de El Agustino es la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, lo cual conllevará al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
(...)
VI. RESPONSABILIDADES
Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:
(...)
6.4 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del OEC, es responsable de evaluar, autorizar y atender los requerimientos de las áreas usuarias, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.
6.5 El OEC es responsable de las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, y la de custodiar los expedientes de contratación.
(...)
VII. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.4 Los órganos de la Municipalidad de El Agustino en ningún caso podrán optar por esta forma de contratación para evitar un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del estado, según la necesidad anual, bajo responsabilidad.
(...)
7.6 El OEC revisará y evaluará la correcta elaboración del requerimiento de contratación y que este cumpla con la normatividad; de no cumplir procederá a devolver el requerimiento con las observaciones identificadas para que sean subsanadas, suspendiendo el trámite hasta que se subsane las observaciones, subsanadas las mismas se procederá a realizar el estudio de mercado.
(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
"(...)
8.1.10 El OEC revisará y evaluará los requerimientos de las áreas usuarias, y podrá consolidar los requerimientos que se refieran al mismo objeto o que sean afines entre sí, a efectos de obtener, mejores condiciones de contratación"
(...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de S/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por la decisión, así como por la inadecuada planificación por parte de los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las Subgerencias de Logística y Obras Públicas, al haber adoptado criterios disimiles para la contratación del citado servicio y haber incurrido y contribuido en prohibición de fraccionamiento para evitar convocar a un procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las señoras Jackeline Conny Manrique Manrique y Juana Norlith Arevalo Ruiz, y el señor Smith Cesar Godoy Moreyra no remitieron sus aclaraciones o comentarios al Pliego de Hechos notificados en el plazo establecido.

"(...)
b) Cumplir con las condiciones y características solicitadas en los TDR para la realización del servicio.
(...)"

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que las señoras Jackeline Conny Manrique Manrique y Juana Norlith Arevalo Ruiz, y el señor Smith Cesar Godoy Moreyra no presentaron sus comentarios o aclaraciones, se ha evaluado la participación de cada persona comprendidas en el hecho irregular, concluyéndose que las mismas no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Jackeline Conny Manrique Manrique,** identificada con DNI n.° 07642004, ex Subgerente de Logística, de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en el periodo de 1 de enero de 2022 al 28 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 236-2021-ALC/MDEA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y culminada mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2022-ALC/MDEA de fecha 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a quien le fue comunicado válidamente el Pliego de Hechos (Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2183-02-004; y, Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20),** sin embargo; no presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes **(Apéndice n.° 20)**.

 Se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, por:

 Omitir agrupar los cuatro (4) requerimientos solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas, para el servicio de construcción de veredas en las siguientes zonas ubicadas en el Distrito de El Agustino : i) las inmediaciones de calle Siquen de la Asociación Canaán, ii) inmediaciones de calle Loma Redonda con Avenida Las Praderas de la Asociación Las Brisas del Mantaro - 1° etapa, iii) inmediaciones de calle Los Narcisos con calle Copa de Oro del AH Ancieta Alta, y; iv) inmediaciones de la calle 7 de junio de la Agrupación Familiar Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima. Así tenemos que:

 - El primer requerimiento realizado en la Asociación Canaán fue atendido por la Subgerencia de Logística, generando la Orden de Servicio 7270 de fecha 24 de agosto de 2022, por el importe de S/ 36 146.95 Soles, la misma que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1119, de fecha 24 de agosto de 2022 y emitida a nombre de Inversiones Mián SAC.

 - El segundo requerimiento realizado en la Asoc. Las Brisas del Mantaro I Etapa fue atendido por la Subgerencia de Logística, generando la Orden de Servicio 7273 de fecha 24 de agosto de 2022, por el importe de S/ 36 194.78 Soles, la misma que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1121, de fecha 24 de agosto de 2022 y emitida a nombre de Inversiones Mián SAC.

 - El tercer requerimiento realizado en el AH Ancieta Alta fue atendido por la Subgerencia de Logística, generando la Orden de Servicio 7268 de fecha 24 de agosto de 2022, por el importe de S/ 36 141.17 Soles, la misma que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1117, de fecha 24 de agosto de 2022 y emitida a nombre de Constructora e Inmobiliaria SAC.

 - El cuarto requerimiento realizada en la Agrup. Fam. Los Jardines fue atendido por la Subgerencia de Logística, generando la Orden de Servicio 7272 de fecha 24 de agosto de 202, por el importe de S/ 36 147.46 Soles, la misma que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1118, de fecha 24 de agosto de 2022 y emitida a nombre de Constructora e Inmobiliaria SAC.

 Al respecto, con el pleno conocimiento que la sumatoria de los cuatro (4) requerimientos ascendieron al total de S/ 144 630,36 soles y los servicios requeridos por la Subgerencia de Obras Públicas tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad, por lo que debieron ser agrupados y consolidados conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones públicas;

además, eran previsibles para el cumplimiento de las metas y fines institucionales, y que, en cada requerimiento, los valores referenciales en conjunto superaban las ocho (8) y nueve (9) UIT respectivamente, gestionó y tramitó las contrataciones del citado servicio, pese a que correspondía la ejecución de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, sin embargo; evitó su aplicación incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, favoreciendo con ello a las contratistas Inversiones Mián SAC y Saavedra-Calero-Sánchez Constructora e Inmobiliaria S.A.C., por el monto total de S/ 144 630,36.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se determinó que la administrada ha infringido las siguientes normativas:

- Literal a) del artículo 2° y los artículos 9°, 15° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[23].
- Artículos 6°, 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[24].
- Artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[25].
- Artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia de garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública[26];
- Numerales 6.4[27], 6.5[28], 7.4[29], 7.6[30], 8.1.10[31], Tercera y Quinta de Disposiciones Complementarias, de la Directiva n.° 0001-2021-MDEA "Procedimientos para Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"[32]

Asimismo, con dicha conducta la citada ex funcionaria, incumplió con lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante Ordenanza n.° 592 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, norma en la que se estableció como definición o concepto de la Subgerencia de Logística lo siguiente:

- *"Es la unidad orgánica encargada de proveer oportunamente de los bienes y servicios adecuados en calidad y costo, necesarios para el desarrollo de las actividades de los órganos de la Municipalidad, a través de los procesos de adquisición (...) y control, que se efectúan de acuerdo a la normatividad vigente (...)."*
- Asimismo, incumplió una de las funciones específicas del Subgerente de Logística, establecida en el literal a) del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por Ordenanza n.° 482-MDEA de 2 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 22)**, que señala: en el literal a)*"Dirigir, evaluar*

[23] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[24] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[25] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[26] Publicado el 27 de junio de 2022.
[27] La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del OEC, es responsable de evaluar, autorizar y atender los requerimientos de las áreas usuarias, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.
[28] El OEC es responsable de las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, y la de custodiar los expedientes de contratación.
[29] Los órganos de la Municipalidad de El Agustino en ningún caso podrán optar por esta forma de contratación para evitar un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del estado, según la necesidad anual, bajo responsabilidad.
[30] El OEC revisará y evaluará la correcta elaboración del requerimiento de contratación y que este cumpla con la normatividad; de no cumplir procederá a devolver el requerimiento con las observaciones identificadas para que sean subsanadas, suspendiendo el trámite hasta que se subsane las observaciones, subsanadas las mismas se procederá a realizar el estudio de mercado.
[31] El OEC revisará y evaluará los requerimientos de las áreas usuarias, y podrá consolidar los requerimientos que se refieran al mismo objeto o que sean afines entre si, a efectos de obtener, mejores condiciones de contratación.
[32] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2021-GEMU-MDEA de 8 de enero de 2021.

y controlar el abastecimiento de bienes y servicios en concordancia con las normas y procedimientos vigentes sobre la materia."

- Igualmente, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

"(...) Título Preliminar. Artículo IV.- Principios. Son ***principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad****. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...),* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.* Así también lo señalado en: *"(...) Título I. Artículo 2.-* ***Deberes Generales del Empleado Público****. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...)* ***d)*** *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".* El resaltado y subrayado es agregado.

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Así también, con dicha conducta, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.-* ***Deberes de la Función Pública****. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6.- Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* El resaltado y subrayado es agregado.

Señalamiento de responsabilidad

Considerando que la señora **Jackeline Conny Manrique Manrique,** no presentó sus comentarios o aclaraciones, y toda vez que se ha evaluado su participación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Juana Norlith Arevalo Ruiz,** identificada con DNI n.° 40227634, ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en el periodo de 18 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y culminada mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-ALC/MDEA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a quien le fue comunicado válidamente el Pliego de Hechos (Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2183-02-004; y, Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, sin embargo; no presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes **(Apéndice n.° 20)**.

Se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, por:

Participar en el procedimiento de contratación de los servicios de construcción de veredas en las inmediaciones de la Calle Siquen de la Asociación Canaán, inmediaciones de calle Loma Redonda con Avenida Las Praderas de la Asociación Las Brisas del Mantaro - 1° etapa, inmediaciones de calle Los Narcisos con calle Copa de Oro del AH Ancieta Alta, inmediaciones de la calle 7 de junio

de la Agrupación familiar Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, al suscribir y remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, los Memorándum n.°s 256-2022-GDU-MDEA y Memorándum n.°s 257-2022-GDU-MDEA, ambos de fecha 08 de agosto de 2022, dos (2) Solicitudes de Contratación y Adquisición (S.A.C.) n.°s 420 y 421 emitidos el 08 de agosto de 2022 y dos (2) Términos de Referencia firmados y visados por su persona, autorizando así dichos requerimientos, pese a que éstos tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad, por lo que debieron ser agrupados y consolidados conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones públicas; además, eran previsibles para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales, pese a ello, no dispuso de ninguna medida para agrupar los requerimientos solicitados, remitiéndolos en forma fraccionada a la Subgerencia de Logística, por lo tanto, el requerimiento de la Subgerencia de Obras Públicas debía ser objeto de un solo servicio, no obstante, con su accionar contribuyó a que no se realice el proceso de selección respectivo conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Igualmente, suscribió y remitió a la Subgerencia de Logística las Conformidades de la ejecución de cada servicio de construcción de veredas efectuados por los Contratistas favorecidos, permitiendo que se genere sus respectivos pagos.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se determinó que la administrada ha infringido las siguientes normativas:

- Literal a) del Artículo 2° y los Artículos 9°, 15° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[33].
- Artículos 6°, 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[34].
- Artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[35].
- Artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia de garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública[36]
- Numerales 6.1, 6.2, 6.3, 7.2, 7.3, 7.4[37] de la Directiva n.° 0001-2021-MDEA "Procedimientos para Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"[38].
- Artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

En consecuencia, con dicha conducta la citada ex funcionaria, incumplió con lo dispuesto en el Artículo n.° 54° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante Ordenanza n.° 592 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, norma en la que se estableció como definición o concepto de la Gerencia de Desarrollo Urbano lo siguiente:

Literal q): "Velar por el cumplimiento de las normas legales y técnicas, relativas a todas las actividades de su ámbito de competencia y mantenerlas actualizadas".

[33] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[34] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[35] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[36] Publicado el 27 de junio de 2022.
[37] Los órganos de la Municipalidad de El Agustino en ningún caso podrán optar por esta forma de contratación para evitar un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del estado, según la necesidad anual, bajo responsabilidad.
[38] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2021-GEMU-MDEA de 8 de enero de 2021.

Asimismo, incumplió una de las funciones específicas del Gerente de Desarrollo Urbano, establecida en el literal a) del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por Ordenanza n.° 482-MDEA de 2 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 22)**, que señala: *"h) Planear, dirigir, supervisar, ejecutar, coordinar y controlar las obras públicas que realiza la Municipalidad por Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Administración Directa, menor cuantía o por convenio".*

Igualmente, incumplió lo dispuesto en, numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

"(...) Título Preliminar. Artículo IV.- Principios. Son ***principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.*** *- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...),* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.* Así también lo señalado en: *"(...) Título I. Artículo 2.-* ***Deberes Generales del Empleado Público****. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* ***(...) d)*** *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.* ***(...)".*** El resaltado y subrayado es agregado.

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".* El resaltado y subrayado es agregado.

Así también, con dicha conducta, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.-* ***Deberes de la Función Pública****. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6.- Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* El resaltado y subrayado es agregado.

Señalamiento de responsabilidad

Considerando que la señora **Juana Norlith Arevalo Ruiz**, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones y toda vez que se ha evaluado su participación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Smith Cesar Godoy Moreyra,** identificado con DNI n.° 47393970, ex Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en el periodo de 18 de junio de 2022 al 28 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y culminada mediante Resolución de Alcaldía n.° 203-2022-ALC/MDEA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a quien le fue comunicado válidamente el Pliego de Hechos (Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2183-02-004; y, Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20),** sin embargo; no presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes **(Apéndice n.° 20).**

Se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, por:

En su calidad de Subgerente de Obras Públicas y responsable del área usuaria, participó en el procedimiento de contratación de los servicios de construcción de veredas en las inmediaciones de

la Calle Siquen de la Asociación Canaán, inmediaciones de calle Loma Redonda con Avenida Las Praderas de la Asociación Las Brisas del Mantaro - 1° etapa, inmediaciones de calle Los Narcisos con calle Copa de Oro del AH Ancieta Alta, inmediaciones de la calle 7 de junio de la Agrupación familiar Los Jardines, distrito de El Agustino, provincia de Lima, al suscribir y remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes n.°s 1051-2022-SGOP-GDU-MDEA y 1053-2022-SGOP-GDU-MDEA ambos de fecha 08 de agosto de 2022, así como de las Solicitudes de Contratación y Adquisición (S.A.C.) n.°s 420 y 421 emitidos el 08 de agosto de 2022 y dos (2) Términos de Referencia firmados y visados por su persona, pese a que dichos servicios tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad, por lo que debieron ser agrupados y consolidados conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones públicas; además, eran previsibles para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales, pese a ello, no agrupó los requerimientos solicitados, remitiéndolos en forma fraccionada a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en consecuencia, su requerimiento debía ser objeto de una solo, con lo cual contribuyó a que no se realice el proceso de selección respectivo conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, suscribió y remitió a la Subgerencia de Logística las Conformidades de Servicio de cada servicio de construcción efectuado por las Contratistas beneficiadas, permitiendo que se genere sus respectivos pagos.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, se determinó que el administrado ha infringido las siguientes normativas:

- Literal a) del Artículo 2° y los Artículos 9°, 15° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[39]
- Artículos 6°, 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[40]
- Artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[41]
- Artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;
- Artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia de garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública[42];
- Numerales 6.1, 6.2, 6.3, 7.2, 7.3, 7.4[43] de la Directiva n.° 0001-2021-MDEA "Procedimientos para Contratación de Bienes, Servicios en General y Consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"[44]
- Artículo 17° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; señala que:

En consecuencia, con dicha conducta el citado ex funcionario, incumplió con lo dispuesto en el Artículo n.° 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante Ordenanza n.° 592, de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, norma en la que se estableció como definición o concepto de la Subgerencia de Obras Públicas lo siguiente:

[39] Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[40] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[41] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[42] Publicado el 27 de junio de 2022.
[43] Los órganos de la Municipalidad de El Agustino en ningún caso podrán optar por esta forma de contratación para evitar un procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del estado, según la necesidad anual, bajo responsabilidad.
[44] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2021-GEMU-MDEA de 8 de enero de 2021.

- *"Es un órgano de ejecución y mantenimiento de la infraestructura pública urbana"*, así como el literal a) señala como funciones y atribuciones: *"Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo de la Subgerencia de Obras Públicas, disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados"*, y el literal k) señala *"Programar, organizar, ejecutar e inspeccionar los servicios de mantenimiento, reparación y refacción de calzadas, pavimentos, veredas, sardineles y otras obras públicas de infraestructura menor en general, en el distrito."*

Asimismo, incumplió una de las funciones específicas del Subgerente de Obras Públicas, establecida en el literal a) del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por Ordenanza n.° 482-MDEA de 2 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 22)**, que señala: *"c) "Llevar un control de obras que se ejecutan por contrata, Administración directa, convenio, apoyo urbano, inter institucional y/o por cualquier otra modalidad."*

Igualmente, incumplió lo dispuesto en, numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, que dispone:

"(...) Título Preliminar. Artículo IV.- Principios. Son ***principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.*** *- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...),* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.* Así también lo señalado en: *"(...) Título I. Artículo 2.-* ***Deberes Generales del Empleado Público.*** *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".* El resaltado y subrayado es agregado.

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el **artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. El resaltado y subrayado es agregado.

Así también, con dicha conducta, incumplió lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.-* ***Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* El resaltado y subrayado es agregado.

Señalamiento de responsabilidad

Considerando que el señor **Smith Cesar Godoy Moreyra,** no ha presentado sus comentarios o aclaraciones y toda vez que se ha evaluado su participación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Fraccionamiento en la contratación de servicios de construcción de veredas mediante contrataciones menores a ocho (8) y nueve (9) UIT,*

cuyas características, objeto y finalidad pública eran las mismas, cuando correspondía realizar el procedimiento de selección correspondiente, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de s/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de El Agustino, se formula la siguiente conclusión:

1. Se ha determinado que, de la revisión y análisis de la documentación que sustenta los Comprobantes de Pago generados entre los meses de septiembre y octubre de 2022, para el pago de las contrataciones del servicio de construcción de veredas solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDA, se ha evidenciado el fraccionamiento en la contratación de dicho servicio por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, a través de cuatro (4) Términos de Referencia (TDR) y sus respectivos requerimientos formulados y suscritos por los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Obras Publicas en su calidad de área usuaria; y, cuatro (4) Órdenes de Servicio emitidas en la misma fecha (24 de agosto de 2022) por la Subgerencia de Logística, evitándose la realización del procedimiento de selección que correspondía a pesar que se contaba con el presupuesto asignado, pese a que los servicios requeridos tenían similares características, el mismo objeto contractual e idéntica finalidad y, que además eran de naturaleza programable y previsibles para el cumplimiento de metas y fines institucionales, por lo que debieron ser agrupados y consolidados en el marco de las normas que regulan las Contrataciones con el Estado, sin embargo, el órgano encargado de las contrataciones, gestionó la contratación fraccionada del precitado servicio, apartándose de la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales con el fin de enmarcarlos en contrataciones directas, favoreciéndose a los proveedores, Inversiones Mian S.A.C. y Saavedra-Calero-Sánchez Constructora e Inmobiliaria S.A.C., por un monto total de S/ 144 630,36.

 Contraviniéndose lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 y los artículos 9, 15 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 6, 40 y 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;, el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, Decreto de Urgencia de garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia Nº 012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública; y, los numerales 6.4, 6.5, 7.4, 7.6 8.1.10 de la Directiva n.° 001-2021-MDEA "Directiva de procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en la Municipalidad Distrital de El Agustino cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes".

 Los hechos expuestos, ocasionaron que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de S/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por la decisión, así como por la inadecuada planificación por parte de los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de las Subgerencias de Logística y Obras Públicas, al haber adoptado criterios disimiles para la contratación del citado servicio y haber incurrido en prohibición de fraccionamiento para evitar convocar a un procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los ex funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de El Agustino comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del Memorándum n.° 101-2024-OCI/MDEA, de 26 de agosto de 2024, que contiene copia autenticada del Memorándum n.° 111-2024-OCI/MDEA, de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Informe n.° 1837-2024-OFAB-OGAD-MDEA, de 13 de setiembre de 2024, que contiene:

a) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2022-GEMU-MDEA, de 20 de enero de 2022.
b) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2022-GEMU/MDEA, de 27 de enero de 2022.
c) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 059-2022-GEMU/MDEA, de 09 de febrero de 2022
d) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 082-2022-GEMU/MDEA, de 25 de febrero de 2022
e) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2022-GEMU-MDEA, de 19 de marzo de 2022
f) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0182-2022-GEMU-MDEA, de 04 de abril de 2022
g) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0228-2022-GEMU-MDEA, de 25 de abril de 2022
h) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0320-2022-GEMU-MDEA, de 15 de junio de 2022
i) Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0529-2022-GEMU-MDEA, de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Memorándum n.° 102-2024-OCI/MDEA de 26 de agosto de 2024

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del Memorando n.° 742-2024-GDUR/MDEA, de 28 de agosto de 2024, que contiene:

a) Copia autenticada del Informe 0750-2024-SGIP-GDUR/MDEA, de 28 de agosto de 2024.
b) Copia autenticada del Memorándum n.° 102-2024-OCI/MDEA, de 26 de agosto de 2024

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 8932, de 14 de setiembre de 2022, que contiene:

a) Copia autenticada de Consulta de Pagos Masivos, de 14 de setiembre de 2022.
b) Copia autenticada del Memorándum n.° 1373-2022-SGC-GAF-MDEA, de 12 de setiembre de 2022.
c) Copia autenticada del Informe n.° 1680-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 08 de setiembre de 2022.
d) Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-873, de 08 de setiembre de 2022.
e) Copia autenticada del Memorándum n.° 276-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 07 de setiembre de 2022.
f) Copia autenticada del Anexo n.° 08 – Informe de Conformidad de Servicio, de 05 de setiembre de 2022
g) Copia autenticada del Informe n.° 1631-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 06 de setiembre de 2022.
h) Copia autenticada de la Carta n.° 0022-2022-Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada, de 5 de setiembre de 2022.
i) Copia autenticada de la Carta n.° 024-2022-Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada, de 5 de setiembre de 2022.
j) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007270, de 24 de agosto de 2022.
k) Copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001119, de 24 de agosto de 2022.
l) Copia autenticada del Informe n.° 1557-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 22 de agosto de 2022.
m) Copia autenticada del Memorándum n.° 257-2022-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022.
n) Copia autenticada del Informe n.° 1053-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 8942, de 21 de setiembre de 2022, que contiene:

a) Copia autenticada de Consulta de Pagos Masivos, de 21 de setiembre de 2022.
b) Copia autenticada del Memorándum n.° 1374-2022-SGC-GAF-MDEA, de 12 de setiembre de 2022.
c) Copia autenticada del Informe n.° 1681-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 08 de setiembre de 2022.
d) Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-872, de 08 de setiembre de 2022.
e) Copia autenticada del Memorándum n.° 276-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 07 de setiembre de 2022.

f) Copia autenticada del Anexo n.° 08 – Informe de Conformidad de Servicio, de fecha 05 de setiembre de 2022
g) Copia autenticada del Informe n.° 1632-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 06 de setiembre de 2022.
h) Copia autenticada de la Carta n.° 0023-2022-Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada, de 5 de setiembre de 2022
i) Copia autenticada de la Carta n.° 0024-2022-Inversiones Mian Sociedad Anónima Cerrada, de 5 de setiembre de 2022
j) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007273, de 24 de agosto de 2022.
k) Copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001121, de 24 de agosto de 2022.
l) Copia autenticada del Informe n.° 1555-2022-SGLOG-GAF-MDEA, de 20 de agosto de 2022.
o) Copia autenticada del Memorándum n.° 256-2022-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022.
p) Copia autenticada del Informe n.° 1051-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Informe n.° 376-2024-OFTS-OGAD/MDEA, de 19 de setiembre de 2024, que contiene:

a) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9828, de 26 de octubre de 2022.
b) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9526, de 12 de setiembre de 2022.
c) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9821, de 26 de octubre de 2022.
d) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9525, de 13 de setiembre de 2022.
e) Copia autenticada del Memorándum n.° 114-2024-OCI/MDEA, de 16 de setiembre de 2022.
f) Copia autenticada del Informe n.° 330-2024-OFTS-OGAD/MDEA, de 15 de agosto de 2024.
g) Copia autenticada del Memorándum n.° 089-2024-OCI/MDEA, de 12 de agosto de 2022.
h) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9832, de 14 de setiembre de 2022.
i) Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8942, de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Informe n.° 1053-2022-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 08 de agosto de 2022, que contiene:

a) Copia autenticada de la Solicitud de contratación y/o adquisición 421, de 08 de agosto de 2022.
b) Copia autenticada del Memorándum n.° 257-2022-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022
c) Copia autenticada del Informe n.° 1051-2022-SGOP-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022
d) Copia autenticada de la Solicitud de contratación y/o adquisición 420, de 08 de agosto de 2022.

e) Copia autenticada del Memorándum n.° 256-2022-GDU-MDEA, de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Informe n.° 1853-2024-OFAB-OGAD/MDEA, de 17 de setiembre de 2024, que contiene:

a) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007273, de 24 de agosto de 2022
b) Copia autenticada de la Factura electrónica E001-872, de 08 de setiembre de 2022.
c) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007272, de 24 de agosto de 2022
d) Copia autenticada de la Factura electrónica E001-3, de 07 de setiembre de 2022.
e) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007268, de 24 de agosto de 2022
f) Copia autenticada de la Factura electrónica E001-4, de 07 de setiembre de 2022.
g) Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 007270, de 24 de agosto de 2022
h) Copia autenticada de la Factura electrónica E001-873, de 08 de setiembre de 2022.
i) Copia autenticada del Memorándum n.° 116-2024-OCI/MDEA, de 17 de setiembre de 2024
j) Copia autenticada del Memorándum n.° 098-2024-OCI/MDEA, de 22 de agosto de 2024

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del correo electrónico de 16 de agosto de 2022, de 10:15 horas y copia autenticada de correo electrónico de 16 de agosto de 2022, de 10:11 horas.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Memorándum n.° 104-2024-OCI/MDEA, de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe n.° 205-2024-OGAPP/MDEA, de 13 de setiembre de 2024, que contiene:

a) Copia autenticada del Memorándum n.° 112-2024-OCI/MDEA, de 12 de setiembre de 2024.
b) Copia autenticada del Memorándum n.° 104-2024-OCI/MDEA, de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe n.° 207-2024-OGPP/MDEA, de 18 de setiembre de 2024, que contiene:

a) Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001118, de 24 de agosto de 2022 e impreso el 18 de setiembre de 2024.
b) Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001117, de 24 de agosto de 2022 e impreso el 18 de setiembre de 2024.
c) Copia autenticada del Memorándum n.° 117-2024-OCI/MDEA, de 17 de setiembre de 2024.
d) Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001119, de 24 de agosto de 2022.

e) Certificado de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001121, de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Memorándum n.° 089-2024-OCI/MDEA de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 330-2024-OFTS-OGAD/MDEA de 15 de agosto 2024.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Memorándum n.° 114-2024-OCI/MDEA, de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Informe n.° 0996-2024-OFRH-OGAD/MDEA, de 12 de noviembre de 2024, copia autenticada del Memorándum n.° 770-2024-OGS/MDEA, de 11 de noviembre de 2024, copia autenticada del Informe n.° 0990-2024-OFRH-OGAD/MDEA, de 8 de noviembre de 2024, copia autenticada del Memorándum n.° 749-2024-OGS/MDEA, de 06 de noviembre de 2024, copia autenticada del Memorándum n.° 004-2024-OCI/MDEA-DFFJ-SCE4, de 18 de octubre de 2024, y

Copia certificada de:

a) Resolución de Alcaldía n.° 236-2021-ALC/MDEA de 31 de diciembre de 2021 mediante la cual se designa como Subgerente de Logística a la señora Jackeline Conny Manrique Manrique y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 205-2022-ALC/MDEA de fecha 28 de diciembre de 2022, en la cual se da por concluida la designación.
b) Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022 mediante la cual se designa como Gerente de Desarrollo Urbano a la señora Juana Norlith Arevalo Ruiz y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-ALC/MDEA de 31 de octubre de 2022, en la cual se da por concluida la designación.
c) Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022 mediante la cual se designa como Subgerente de Obras Públicas al señor Smith Cesar Godoy Moreyra y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 203-2022-ALC/MDEA de 28 de diciembre de 2022, en la cual se da por concluida la designación.

Apéndice n.° 20: Impresiones que se detallan:

a) Jackeline Conny Manrique Manrique: Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2183-02-004 y Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 del sistema de casilla electrónica de la Contraloría General de la República.

b) Juana Norlith Arevalo Ruiz: Impresión de Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2183-02-004 y Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 del sistema de casilla electrónica de la Contraloría General de la República.

c) Smith Cesar Godoy Moreyra: Impresión de Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDEA de 12 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2183-02-004 y Cargo de Notificación de 12 de noviembre de 2024 del sistema de casilla electrónica de la Contraloría General de la República.

d) Pliego de Hechos

e) Evaluación de comentarios realizados por la Comisión de Control

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Ordenanza n.° 592-MDEA de 30 de diciembre de 2015, y del documento que aprueba "Reglamento de Organización y Funciones", en el cual se detalla las funciones de la Subgerencia de Logística, Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerente de Obras Públicas.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Ordenanza n.° 482-MDEA de 2 de junio de 2011, y del documento que aprueba "Manual de Organización y Funciones", en el cual se detalla las funciones de la Subgerencia de Logística

El Agustino, 04 de diciembre de 2024.

Larry José Zarria Linares
Supervisor

Daniel Florencio Francia Jimenez
Jefe de Comisión

Marco Antonio Tipo Mauricio
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Agustino, 04 de diciembre de 2024.

Larry José Zarria Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de El Agustino

APÉNDICE N° 1

Municipalidad Distrital de El Agustino
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

0078

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-2183-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Fraccionamiento en la contratación de servicios de construcción de veredas mediante contrataciones menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, cuyas características, objeto y finalidad pública eran las mismas, evadiendo realizar el procedimiento de selección que correspondía, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de S/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Jackeline Conny Manrique Manrique	07642004	Subgerente de Logística	01/01/2022[1]	28/12/2022[2]	CAS D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]				X
2		Juana Norlith Arévalo Ruiz	40227634	Gerente de Desarrollo Urbano	18/06/2022[3]	31/10/2022[4]	CAS D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]				X
3		Smith Cesar Godoy Moreyra	47393970	Subgerente de Obras Públicas	18/06/2022[5]	28/12/2022[6]	CAS D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]				X

Municipalidad Distrital de El Agustino • Órgano de Control Institucional • SUPERVISOR

Municipalidad Distrital de El Agustino • Órgano de Control Institucional • JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital de El Agustino • Órgano de Control Institucional • ABOGADO

[1] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 236-2021-ALC/MDEA de 31 de diciembre de 2021, se designa a la Sra. Jackeline Conny Manrique Manrique como Subgerente de Logística con eficacia a partir del 01 de enero de 2022.

[2] Según Resolución de Alcaldía N° 210-2021-ALC/MDEA de 31 de diciembre de 2021, se concluye la designación de la señora Jacqueline Conny Manrique Manrique como Subgerente de Logística.

[3] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022, se designa a la Sra. Juana Norlith Arevalo Ruiz como Gerente de Desarrollo Urbano con eficacia a partir del 18 de enero de 2022.

[4] Según Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-ALC/MDEA de 31 de octubre de 2022, se concluye la designación de la señora Jacqueline Juana Norlith Arevalo Ruiz como Gerente de Desarrollo Urbano.

[5] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2022-ALC/MDEA de 17 de junio de 2022, se designa al señor Smith Cesar Godoy Moreyra como Subgerente de Obras Públicas con eficacia a partir del 18 de enero de 2022.

[6] Según Resolución de Alcaldía n.° 203-2022-ALC/MDEA de 28 de diciembre de 2022, se concluye la designación del señor Smith Cesar Godoy Moreyra como Subgerente de Obras Públicas

El Agustino, 05 de diciembre de 2024.

OFICIO Nº 174-2024-OCI/MDEA

Señor:
Richard Robert Soria Fuerte
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Agustino
El Agustino / Lima / Lima.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 150-2024-OCI/MDEA de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios de construcción de veredas por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT realizadas en el año 2022", en la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2183-SCE, en un (1) tomo con un total de cuatrocientos setenta (470) folios, que recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponda de los ex funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZARRIA LINARES Larry Jose FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:15:37 -05:00

Documento firmado digitalmente
Larry José Zarria Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional

LJZL/ygp
C.c. Archivo

Firmado digitalmente por ZARRIA LINARES Larry Jose FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 13:21:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2024-CG/2183

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 174 - 2024
EMISOR	:	LARRY JOSE ZARRIA LINARES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377909
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	606

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios de construcción de veredas por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT realizadas en el año 2022", en la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 2[F]
2. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 3[F]
3. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 4[F]
4. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 5[F]
5. OFICIO N° 174-2024 OCI-MDEA
6. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PMZRDM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 13:26:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 174 - 2024
EMISOR	:	LARRY JOSE ZARRIA LINARES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios de construcción de veredas por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT realizadas en el año 2022", en la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377909**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2024-CG/2183
2. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 2[F]
3. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 3[F]
4. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 4[F]
5. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 5[F]
6. OFICIO N° 174-2024 OCI-MDEA
7. INFORME CE N° 018-2024-2-2183- 1[F]

NOTIFICADOR : LARRY JOSE ZARRIA LINARES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V2GGTW**

El Agustino, 05 de diciembre de 2024.

OFICIO Nº 174-2024-OCI/MDEA

Señor:
Richard Robert Soria Fuerte
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Agustino
El Agustino / Lima / Lima.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ALCALDÍA
05 DIC. 2024
RECIBIDO
Hora: 12:40 p.m. Firma

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 150-2024-OCI/MDEA de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios de construcción de veredas por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT realizadas en el año 2022", en la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-2183-SCE, en un (1) tomo con un total de cuatrocientos setenta (470) folios, que recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponda de los ex funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZARRIA LINARES Larry Jose FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:15:37 -05:00

Documento firmado digitalmente
Larry José Zarria Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional

LJZL/ygp
C.c. Archivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

OFICIO N° 178-2024-CG/OCI/2183

El Agustino, 12 de diciembre de 2024

Señor:
RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Agustino
Av. Riva Agüero 1358.
El Agustino / Lima /Lima

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ALCALDÍA
12 DIC. 2024
RECIBIDO
8:40a

ASUNTO : "Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.° 018-2024-2-2183-SCE".

REFERENCIA : Oficio n.° 174-2024-OCI/MDEA

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 018-2024-2-2183-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la Municipalidad Distrital de El Agustino, período de 08 de agosto de 2022 al 26 de octubre de 2022.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 018-2024-2-2183-SCE, manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZARRIA LINARES Larry Jose FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 08:17:09 -05:00

Documento firmado digitalmente
Larry José Zarria Linares
Jefe del Órgano de Control Institucional

[1] ***"Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.° 018-2024-2-2183-SCE, denominado "Contrataciones de servicios de construcción de veredas por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, realizadas en el año 2022", establece lo siguiente:

1. Folio n.° 0039, del Apéndice n.° 1, "Relación de personas comprendidas en la irregularidad", del Informe de Control Específico n.° 018-2024-2-2183-SCE.

 Dice: *"Fraccionamiento en la contratación de servicios de construcción de veredas mediante contrataciones menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, cuyas características, objeto y finalidad pública eran las mismas, evadiendo realizar el procedimiento de selección que correspondía, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de S/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública".*

 Debe decir: *"Fraccionamiento en la contratación de servicios de construcción de veredas mediante contrataciones menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, cuyas características, objeto y finalidad pública eran las mismas, cuando correspondía realizar el procedimiento de selección correspondiente, ocasionó que se contrate de manera directa con dos (2) proveedores por un monto total de s/ 144 630,36, afectando la legalidad de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública".*

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ZARRIA LIÑARES Larry Jose FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 08:16:49 -05:00